

**NORMA BÁSICA DE AUDITORÍA INTERNA DE
IBERDROLA, S.A. Y SOCIEDADES DE SU GRUPO**

(Aprobada por el Consejo de Administración en sesión de 22 de marzo de 2011 a propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en sesión de 8 de marzo de 2011)

**Quinta edición
22 de Marzo de 2011**

INDICE

1. OBJETO	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES	3
3.1 Funciones	3
3.2 Actividades	3
4. DEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN	5
4.1 Dependencia	5
4.2 Organización	6
5. FUNCIONAMIENTO	7
5.1 Plan Anual de Actividades	7
5.2 Desarrollo de los trabajos	9
5.3 Modelo de Gestión y Sistema de Calidad	9
6. MARCO DE RELACIONES	9
6.1 Relaciones con el Consejo de Administración	9
6.2 Relaciones con el Presidente del Consejo de Administración	9
6.3 Relaciones con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo	10
6.4 Relaciones con la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	12
6.5 Relaciones con las comisiones de auditoría y con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo	12
7. FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS AUDITORES INTERNOS	14
7.1 Facultades	14
7.2 Obligaciones	14
7.3 Direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.	14
8. DIRECTRICES DE CALIDAD	14
9. CÓDIGO ÉTICO	15

PREÁMBULO

Con fecha 22 de febrero de 2000 se aprobó la Norma Básica de Auditoría Interna de Iberdrola, S.A. (la “**Sociedad**”) y Sociedades de su Grupo (la “**Norma Básica**”), cuyo objeto era dotar al Área de Auditoría Interna de la Sociedad de una regulación acorde con las normas y mejores prácticas internacionales de la profesión.

Con posterioridad, la Sociedad y el grupo de sociedades del que es entidad dominante en el sentido establecido por la Ley (el “**Grupo**”) han experimentado cambios significativos, tanto en lo que se refiere a aspectos propios de negocio como en lo que se refiere al marco y el sistema de gobierno. En este sentido, hay que destacar, por un lado, la aprobación de una nueva estructura societaria y de gobierno del Grupo en diciembre de 2008, vigente en la actualidad, que da entrada a las comisiones de auditoría de las sociedades cabecera del Grupo, y, por otro lado, la aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de mayo de 2006, que da un importante impulso al papel a desempeñar por los comités de auditoría y las direcciones de auditoría interna de estas sociedades. La Norma Básica ha ido incorporando estos cambios en sus sucesivas actualizaciones.

Con fecha 23 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un nuevo Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en el que se refuerzan, en concreto, las competencias de la misma en materia de supervisión de la información económico-financiera, auditores de cuentas y sistemas de gestión y control de riesgos y se incorporan nuevas competencias en materia fiscal y de supervisión de la independencia de los auditores de cuentas de la Sociedad.

Procede, en consecuencia, modificar la Norma Básica para adaptar la regulación y el funcionamiento del Área de Auditoría Interna a la nueva configuración de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

1. OBJETO

La Norma Básica es un documento interno aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, que, partiendo de las normas del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, tiene como objeto:

- a) Definir la naturaleza, actividades, organización, funcionamiento, facultades básicas y responsabilidades del Área de Auditoría Interna de la Sociedad, como entidad dominante del Grupo.

- b) Establecer el marco principal de relaciones entre el Área de Auditoría Interna y el resto de la organización.
- c) Definir el marco de relaciones de coordinación e intercambio de información entre el Área de Auditoría Interna de la Sociedad y las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.
- d) Disponer de un documento único que sirva para difundir un mayor conocimiento de las funciones, actividades, funcionamiento, facultades básicas y responsabilidades del Área de Auditoría Interna de la Sociedad y de la coordinación e intercambio de información de la misma con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.
- e) Servir de referencia para el modelo de gestión y el sistema de calidad del Área de Auditoría Interna de la Sociedad y las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

Por Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad se entiende el conjunto integrado por los Estatutos Sociales, las Políticas Corporativas, las Normas Internas de Gobierno Corporativo y los restantes Códigos y Procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta Norma Básica se extiende a la Sociedad y a las sociedades integradas en el Grupo, con respeto a la legislación y sin perjuicio del ámbito propio de actuación que resulte aplicable a las comisiones de auditoría y a las direcciones de auditoría interna que se constituyan en sociedades integradas en el Grupo, respetándose las singularidades que puedan derivarse, en su caso, del carácter de sociedad cotizada, nacionalidad o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a determinadas sociedades del Grupo.

En particular, esta Norma Básica se aplicará sin perjuicio de las normas básicas de auditoría interna que se puedan aprobar, conforme a su normativa interna, por sociedades del Grupo que sean cotizadas. En todo caso, la Sociedad procurará que los contenidos, principios básicos y reglas de funcionamiento de dichas normas básicas estén alineados con las de esta Norma Básica de Auditoría Interna de Iberdrola, S.A. y Sociedades de su Grupo.

Todos los directivos y empleados del Grupo tienen la obligación de conocer y cumplir, en lo que les afecte, esta Norma Básica, para lo cual el Área de Auditoría Interna de la Sociedad y las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo deberán garantizar su adecuada difusión.

3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES

3.1 Funciones

El Área de Auditoría Interna de la Sociedad se configura como un área independiente que tiene como función principal facilitar el análisis, evaluación y supervisión eficaz de los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de la Sociedad y su Grupo, estableciéndose a este respecto el necesario marco de coordinación e intercambio de información con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

El Área de Auditoría Interna de la Sociedad se caracteriza por:

- a) Dependier jerárquicamente del Presidente del Consejo de Administración y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
- b) Tener atribuida la supervisión del adecuado funcionamiento del control interno y gestión de los riesgos relevantes de la Sociedad y sus direcciones, coordinándose a su vez con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo en orden a asegurar el adecuado control y gestión de los riesgos relevantes a nivel del Grupo.
- c) Disponer de un marco de relaciones con el resto del Grupo que, mediante la coordinación y el intercambio de información con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, garantice el cumplimiento de sus funciones, sin más dependencias que las que puedan resultar de la Ley, del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y de lo previsto en esta Norma Básica.
- d) Estar alineada con las normas internacionales y estándares de calidad profesionales en materia de auditoría interna.

3.2 Actividades

El Área de Auditoría Interna contribuye al cumplimiento de las funciones de las direcciones de la Sociedad y de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo en materia de cumplimiento de objetivos, control interno y gestión de riesgos relevantes mediante, entre otras, las siguientes actividades que desarrolla en coordinación con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo:

- a) Supervisión de la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como de los procedimientos para su registro, los

sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos y, en particular, de la fiabilidad de la información financiera regulada que la Sociedad debe suministrar periódicamente a los mercados en su condición de sociedad cotizada.

- b) Supervisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) establecido en el Grupo.
- c) Reforzamiento de los valores éticos en la Sociedad y su Grupo realizando, entre otras actividades y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión del Código Ético, la evaluación anual del grado de cumplimiento del Código Ético de la Sociedad y su Grupo.
- d) Emisión de opiniones sobre las decisiones de inversión y desinversión, con especial atención al cumplimiento de la Norma de Inversiones/Desinversiones y Desarrollo de Proyectos.
- e) Auditoría del sistema integral de control y gestión de riesgos, según queda definido en la Política General de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad, impulsando las acciones necesarias para garantizar su adecuación al Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y su utilidad para la toma de decisiones.
- f) Revisión de la coherencia del proceso de concertación y evaluación de objetivos, realizando auditorías durante las distintas fases del mismo, según lo indicado en la Guía del Proceso de Dirección por Objetivos de la Sociedad.
- g) Apoyo a las direcciones de la Sociedad y direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, tanto en el entorno de control interno de las mismas como en la mejora continua de sus procesos para que maximicen la eficiencia y eficacia (operativa y corporativa), contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos.
- h) Supervisión del sistema de control asociado a los riesgos de tecnologías de la información (TI), con especial atención a garantizar la contribución de las tecnologías de la información a los objetivos de la Sociedad, el adecuado soporte a la eficiencia y continuidad de operaciones y la integridad, validez y exactitud de la información depositada en los sistemas.
- i) Supervisión de la planificación y el desarrollo de los programas de auditoría interna especializada, velando por la competencia profesional de sus responsables y contribuyendo a la eficacia de los sistemas corporativos de gestión a los que hacen referencia (Sistema de Gestión de la Calidad,

Sistema de Gestión Medioambiental Global, Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, Sistema de Prevención de Blanqueo de Capitales, Sistema para el Cumplimiento de la Legislación en Materia de Protección de Datos de Carácter Personal, Modelo de Gestión para Empresas Familiarmente Responsables, etc.).

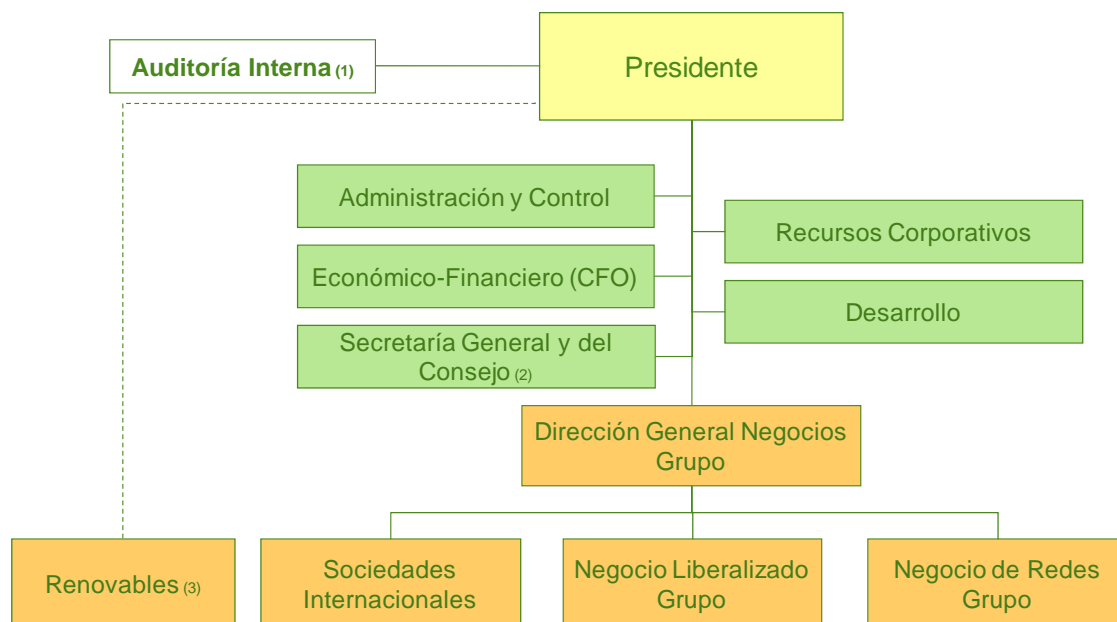
- j) Supervisión de la alineación de los objetivos de la Sociedad y de las sociedades cabecera de negocio del Grupo fijados en el Sistema de Dirección con el Plan Estratégico vigente en cada momento.
- k) Colaborar con la Comisión del Código Ético en la supervisión del cumplimiento de la Política para la Prevención de Delitos y contra el Fraude y normas de desarrollo.

4. DEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN

4.1 Dependencia

El Área de Auditoría Interna de la Sociedad depende:

- a) Jerárquicamente, del Presidente del Consejo de Administración.
- b) Funcionalmente, de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.



- 1) Dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo
- 2) Como Secretario del Consejo, con dependencia del Consejo de Administración
- 3) A los efectos del modelo de relación definido en el contrato marco intra-grupo

- Direcciones Corporativas
- Responsable Gestión Negocio

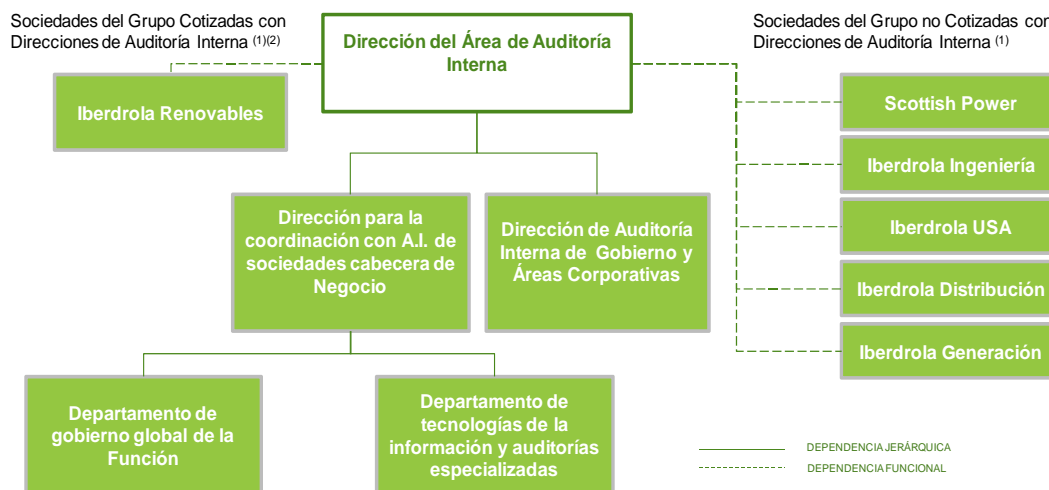
A su vez, las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, que actúan en coordinación con el Área de Auditoría Interna de la Sociedad, dependen:

- a) Jerárquicamente, del presidente del consejo de administración de la sociedad de que se trate.
- b) Funcionalmente, de la comisión de auditoría de la sociedad de que se trate.

Adicionalmente, el Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad establecerá un marco adecuado de relaciones de coordinación e información con los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo a los efectos del desarrollo de la estrategia, directrices y supervisión general de la auditoría interna con visión global del Grupo, dentro de los límites legales y en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo.

4.2 Organización

Para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de sus actividades, la función de Auditoría Interna adopta una estructura basada en los principios de la organización de la Sociedad y su Grupo, incluida la implantación de la Corporación Única.



(1) A los efectos del modelo de relación definido en la presente Norma Básica de Auditoría Interna.

(2) La supervisión de la independencia, eficacia, recursos y adecuado desempeño de la dirección de auditoría interna de Iberdrola Renovables corresponde a su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que es quien -conjuntamente con el Presidente de su Consejo de Administración- ha de fijar y evaluar los objetivos de su responsable.

La dirección del Área de Auditoría Interna de la Sociedad es responsabilidad de su Director, con la colaboración del Comité de Coordinación de Auditoría Interna, compuesto por el equipo directivo del Área de Auditoría Interna de la Sociedad y de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

La gestión se desarrolla sobre la base de un equipo global y cohesionado que responda a las exigencias internacionales, de formación permanente, socialmente responsable y comprometido con el medio ambiente y la innovación.

Este equipo se estructura en torno a grupos multidisciplinares formados por profesionales altamente cualificados adscritos tanto al Área de Auditoría Interna de la Sociedad como a las diferentes direcciones de auditoría interna existentes en las sociedades del Grupo, alineándose en su ejercicio con las mejores prácticas internacionales.

La coordinación con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo se plasma, entre otras actividades, en el trabajo bajo la referencia de un Plan Anual de Actividades coordinado con los planes anuales de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

Las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo contarán con un Director que, juntamente con sus equipos, actuará con independencia pero sin perjuicio de la debida coordinación con el Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad.

5. FUNCIONAMIENTO

5.1 Plan Anual de Actividades

Anualmente, el Director del Área de Auditoría Interna presentará a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad, para su aprobación, el Plan Anual de Actividades, que estará alineado con los objetivos y valores del Plan Estratégico vigente en cada momento y con los riesgos asociados al mismo y que tomará en consideración las orientaciones y directrices del Presidente del Consejo de Administración.

A su vez, los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo presentarán, en coordinación con el referido Plan Anual de Actividades de la Sociedad, los planes anuales de actividades de sus direcciones para su aprobación por la Comisión de Auditoría correspondiente.

El Plan Anual de Actividades tendrá carácter global, procurando la presencia del Área de Auditoría Interna en todas las direcciones de la Sociedad y su coordinación con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

Una vez aprobado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad, el Plan Anual de Actividades será presentado al Comité Operativo de la Sociedad. Adicionalmente, el Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad y los miembros del Comité de Coordinación de Auditoría Interna que éste designe, mantendrán reuniones con cada uno de los Directores responsables de las direcciones de la Sociedad para presentarles en detalle los aspectos del Plan Anual de Actividades más directamente relacionados con su responsabilidad; estas mismas reuniones se mantendrán con los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo a efectos de coordinación e intercambio de información.

A propuesta del Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad, el Plan Anual de Actividades podrá incorporar actividades adicionales cuya realización se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, informando oportunamente a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y, en cuanto sea necesario a efectos de coordinación, a las comisiones de auditoría de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, por conducto de los Directores de auditoría interna de dichas sociedades.

El cumplimiento del Plan Anual de Actividades de la Sociedad forma parte de los objetivos anuales del Área de Auditoría Interna. Asimismo, forma también parte de los objetivos anuales de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo el cumplimiento de sus respectivos planes anuales de actividades.

Al término de cada ejercicio, el Director del Área de Auditoría Interna presentará a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad un informe en el que desarrolle y evalúe, en detalle, el cumplimiento del Plan Anual de Actividades, a cuyo fin recibirá la información que precise de los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo. El informe incluirá las recomendaciones que se consideren oportunas para corregir las posibles situaciones identificadas como consecuencia de las actividades llevadas a cabo. En iguales términos actuarán los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo respecto de sus respectivas comisiones de auditoría.

5.2 Desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos incluidos en el Plan Anual de Actividades, el Área de Auditoría Interna de la Sociedad actuará en coordinación con las Direcciones de la Sociedad y los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

5.3 Modelo de Gestión y Sistema de Calidad

El Director del Área de Auditoría Interna aprobará el Modelo de Gestión del Área de Auditoría Interna, que desarrollará lo dispuesto en la presente Norma Básica en cuanto a los aspectos organizativos, operativos y funcionales del Área de Auditoría Interna de la Sociedad.

Dicho Modelo de Gestión adoptará la forma de Sistema de Calidad y contendrá el Manual y Procedimientos de Calidad. El Director del Área de Auditoría Interna informará al Presidente del Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la aprobación del Modelo de Gestión y Sistema de Calidad y de sus sucesivas modificaciones.

Por su parte, los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo acomodarán su actividad a dicho Modelo de Gestión y Sistema de Calidad.

6. MARCO DE RELACIONES

6.1 Relaciones con el Consejo de Administración

Las relaciones del Área de Auditoría Interna con el Consejo de Administración se canalizarán, de ordinario, a través de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, a través de su Presidente, pueda recabar directamente el asesoramiento y colaboración del Área de Auditoría Interna en todas aquellas cuestiones que considere necesarias o convenientes.

En iguales términos operarán las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo en relación con sus respectivos consejos de administración.

6.2 Relaciones con el Presidente del Consejo de Administración

- a) Selección, nombramiento y separación del Director del Área de Auditoría Interna

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo la selección, el nombramiento y la separación del Director del Área de Auditoría Interna.

En atención a las funciones que está llamado a desempeñar, el Director del Área de Auditoría Interna deberá tener los conocimientos y experiencia adecuados en materia de auditoría interna y gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo hará suya, si procede, la propuesta recibida y, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la elevará al Consejo de Administración para su eventual aprobación.

b) **Objetivos anuales del Director del Área de Auditoría Interna**

El Presidente del Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo fijarán los objetivos anuales del Director del Área de Auditoría Interna y procederán a su evaluación.

c) **Presupuesto anual**

Anualmente, el Director del Área de Auditoría Interna presentará a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo el presupuesto del Área de Auditoría Interna. El Presidente del Consejo de Administración, de acuerdo con la propuesta que haga al efecto la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, planteará al Consejo de Administración la aprobación del referido presupuesto anual.

En iguales términos operarán las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo con los presidentes de sus respectivos consejos de administración en lo relativo a los apartados a) a c) anteriores.

6.3 Relaciones con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo

El Área de Auditoría Interna prestará apoyo a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en el desarrollo de las competencias que ésta tenga asignadas en cada momento en el Sistema de Gobierno Corporativo.

El Director del Área de Auditoría Interna informará a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo sobre el desarrollo del Plan Anual de Actividades, sus resultados y el grado de cumplimiento de las recomendaciones. Dicha información será igualmente facilitada al Presidente del Consejo de Administración.

El marco de relaciones del Área de Auditoría Interna con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo tiene como base lo establecido en los artículos 4 y 21 del Reglamento de ésta última, en cuya virtud, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo:

- a) Velará por la independencia y eficacia del Área de Auditoría Interna y porque ésta disponga de los recursos suficientes y la cualificación profesional adecuada para el óptimo desarrollo de su función.
- b) Aprobará la orientación y los planes del Área de Auditoría Interna, asegurándose que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad y su Grupo, y recibirá información periódica sobre las actividades desarrolladas por el Área de Auditoría Interna.
- c) Verificará, contando para ello con los correspondientes informes del Área de Auditoría Interna, que los Altos Directivos tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Orientará y supervisará las actividades del Área de Auditoría Interna a través de la aprobación del Plan Anual de Actividades en la forma anteriormente señalada y efectuará el seguimiento de sus recomendaciones. A este respecto, el Director del Área de Auditoría Interna informará directamente a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de las incidencias que se presenten en el desarrollo de dicho plan y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

En el ámbito de sus funciones específicas, el Área de Auditoría Interna será el órgano normal de comunicación entre la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y el resto de la organización de la Sociedad (salvo en temas específicos de riesgos, en relación con los cuales dicha función corresponde a la Dirección Corporativa de Riesgos), siendo la responsable de preparar la información requerida al respecto en las sesiones de dicha Comisión, todo ello de acuerdo con y en los términos previstos en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Asimismo, y una vez los reciba de la Secretaría del Consejo de Administración, el Área de Auditoría Interna pondrá a disposición de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo los registros de conflictos de interés de Consejeros y de operaciones que se realicen con Consejeros y accionistas significativos, o con las personas a ellos vinculadas.

Las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo prestarán apoyo a sus respectivas comisiones de auditoría en el desarrollo

de sus competencias, informando los Directores de auditoría interna a las comisiones de auditoría sobre el desarrollo, resultados e implantación de las recomendaciones de sus respectivos planes anuales de actividades, dando cuenta de todo ello los presidentes de las comisiones de auditoría de las sociedades cabecera de negocio del Grupo directamente al Presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad, en cuanto sociedad dominante del Grupo.

A su vez, las comisiones de auditoría de las sociedades cabecera de negocio del Grupo desarrollarán respecto de los Directores de auditoría interna las funciones referidas en los apartados a) a d) anteriores.

6.4 Relaciones con la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa

El Área de Auditoría Interna prestará apoyo a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa mediante el desarrollo de trabajos de auditoría relacionados, entre otros, con los siguientes asuntos:

- a) Políticas de Responsabilidad Social.
- b) Materias de reputación corporativa.
- c) Informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad.
- d) Informes que sobre separación de actividades y de las actividades reguladas emitan las distintas sociedades del Grupo Iberdrola.

6.5 Relaciones con las comisiones de auditoría y con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo

- a) Las comisiones de auditoría existentes en otras sociedades del Grupo velarán por la independencia y eficacia de sus respectivas direcciones de auditoría interna. El Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad establecerá un marco adecuado de relaciones de coordinación e información con las direcciones de auditoría interna de las sociedades integradas en el Grupo a los efectos del desarrollo de la estrategia, directrices y supervisión general de la auditoría interna con visión global del Grupo, dentro de los límites legales y en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo.
- b) El Área de Auditoría Interna de la Sociedad colaborará, coordinará e intercambiará información, desde la perspectiva estratégica del Grupo, con las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, teniendo en cuenta, en su caso, el carácter de sociedad cotizada, la nacionalidad o cualesquiera otras circunstancias que puedan

ser relevantes, prestándoles el asesoramiento y apoyo que precisen en el desarrollo de sus funciones y propiciando la necesaria coordinación e intercambio de información dentro del Grupo en los ámbitos de actuación que recoge esta Norma Básica. Todo ello con respeto a la legislación y sin perjuicio de la normativa que resulte aplicable a las referidas comisiones de auditoría y direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

c) Desde el punto de vista del modelo operativo:

(i) Como garantía del buen gobierno de la función global, el Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad:

- Establecerá el marco de coordinación e información a partir de esta Norma Básica, definiendo las líneas estratégicas y el dimensionamiento de la función de auditoría interna con la visión global del Grupo.
- Participará en la definición de los procesos de selección, retribución, concertación y evaluación de objetivos de los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, así como en la fijación de perfiles y planes de desarrollo y carrera del equipo.
- Supervisará y coordinará, desde la perspectiva global del Grupo, los planes anuales de actividades, promoviendo trabajos con alcance global que proporcionen una visión integrada sobre el contenido de la función auditora a nivel del Grupo, trasladando hacia los planes de las respectivas direcciones de auditoría interna las orientaciones y directrices del Consejo de Administración de la Sociedad y de su Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
- Establecerá directrices de coordinación en cuanto a requerimientos de calidad y promoción de certificaciones con alcance global, impulsando evaluaciones periódicas con este mismo alcance global.

(ii) Los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo serán los responsables de planificar las actividades y los recursos en sus respectivos ámbitos de actuación, dirigir a sus equipos y reportar a sus respectivas comisiones de auditoría. Todo ello, de forma coordinada con el Modelo de Auditoría Interna de la Sociedad y de acuerdo con el Modelo de Gobierno del Grupo.

7. FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS AUDITORES INTERNOS

Los auditores internos del Grupo tienen, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones específicas en el desarrollo de sus funciones de auditoría interna:

7.1 Facultades

- a) Acceder a la documentación, información y/o sistemas de información que consideren necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del respeto a la legislación y normas internas de la Sociedad y su Grupo.
- b) Disponer de la información de gestión que, con cualquier periodicidad, envíen las sociedades cabecera de negocio del Grupo respecto de las mismas y sus sociedades dependientes.
- c) Recabar la colaboración de cualquier directivo o empleado de la Sociedad.

7.2 Obligaciones

- a) Actuar con independencia de criterio y de acción con respecto a las direcciones de la Sociedad y sociedades cabecera de negocio del Grupo.
- b) Ejecutar su trabajo con la debida diligencia y competencia profesional.
- c) Guardar la más estricta confidencialidad con respecto a la información manejada y a las conclusiones de sus trabajos, sin perjuicio de los informes que el Área de Auditoría Interna deba presentar periódicamente.
- d) Cumplir con las normas y los códigos éticos de conducta profesional que resulten de aplicación en cada momento.

7.3 Direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

Los miembros de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo tendrán las mismas facultades y obligaciones en relación con dichas sociedades y las dependientes de las mismas.

8. DIRECTRICES DE CALIDAD

Las directrices de calidad seguidas por el Área de Auditoría Interna de la Sociedad estarán orientadas a la mejora continua de sus actividades y al correcto cumplimiento de sus funciones, siendo refrendadas periódicamente con el compromiso de todos y cada uno de sus integrantes. Estas directrices de calidad operarán igualmente respecto

de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

El Área de Auditoría Interna adoptará, como fuentes para la elaboración de sus directrices de calidad, la Política de Calidad definida por la Sociedad (que constituye el marco general también aplicable al Área de Auditoría Interna) y el Código Ético de la Sociedad y su Grupo, así como las restantes normas profesionales de la auditoría interna que, en la medida en que no contradigan a las anteriores, sean adoptadas por el Director del Área de Auditoría Interna en cada momento.

El compromiso con la calidad del Área de Auditoría Interna de la Sociedad, y en coordinación con ella de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, se concreta en:

- a) Afianzarse permanentemente como organización de referencia, tanto interna como externa.
- b) Desarrollar unas directrices basadas en la gestión de la calidad total y orientadas a la innovación, asegurándose de que las directrices de calidad se conocen, comprenden y cumplen por todo el personal del Área de Auditoría Interna.
- c) Consolidar un equipo humano cualificado y eficiente.
- d) Disponer de un sistema que facilite el desarrollo óptimo de las funciones del Área de Auditoría Interna.

El desarrollo de las directrices de calidad, con pleno respeto de la Política de Calidad definida por la Sociedad y del Código Ético de la Sociedad y su Grupo, corresponde al Director del Área de Auditoría Interna de la Sociedad así como a los Directores de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

El Área de Auditoría Interna obtendrá las certificaciones de calidad y profesionales que, en cada momento, su Director considere oportunas, las cuales podrán, en su caso, hacerse extensivas a las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.

9. CÓDIGO ÉTICO

Los miembros del Área de Auditoría Interna desarrollarán sus actividades con pleno respeto y aplicación del Código Ético de Iberdrola, S.A. y su Grupo de Sociedades y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Iberdrola, S.A. y su Grupo de Sociedades, así como, cuando proceda y en la medida en que sus disposiciones no contravengan las normas antes citadas, los códigos éticos de los

auditores internos que el Director del Área de Auditoría Interna considere apropiados en cada momento.

En iguales términos actuarán todos los miembros de las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de negocio del Grupo, quienes actuarán coordinadamente con el Área de Auditoría Interna de la Sociedad en cuanto sociedad dominante del Grupo.